



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2017, el Dictamen N° 015-2017-MPH-SR/CPDS del 12 de junio de 2017, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar , y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MMP; crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, asimismo el Artículo 38° de la Ley N° 30364 dispone que la **instancia provincial de concertación** tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma, su composición se determina en el Reglamento de la referida Ley;

Que, el Artículo 107°, numeral 1 del Reglamento de la Ley N° 30364, establece que **los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación**; del mismo modo, en el Artículo 108° del Reglamento de la precitada Ley establece las funciones de la Instancia Provincial de concertación;

Que, la Ley N° 30364 y su Reglamento faculta a los Gobiernos Locales crear mediante una Ordenanza Municipal una Instancia Provincial de Concertación a través del cual debe estar representada por la máxima autoridad de las diversas instituciones así como se ha establecido expresamente las funciones que debe cumplir, por lo que dentro de este marco normativo la Municipalidad está en obligación de crear esta Instancia Provincial de concertación a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan a combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2016-GRA/CR de fecha 30 de diciembre de 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho crea la Instancia Regional de Concertación de la Región Ayacucho, en el marco de la Ley N° 30364;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Oficio N° 059-2017-MIMP-PNCVFS-CEM-HGA, la Promotora del Centro "Emergencia Mujer" - Huamanga remite a la regidora Yony Zonia Araujo Oré, Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Social el informe para la creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Huamanga, conforme estipula la Ley N° 30364, que los gobiernos provinciales están obligados a crear mediante Ordenanza;

Que, con Informe Técnico N°004-2017-MPH-GDHSGDPVIS/DEMUNA/AS de fecha 24 de mayo de 2017, la Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Adolescente, sustenta la propuesta de adecuación de la estructura y fines de la Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar -RIPAVF y reconocerla como Instancia Provincial de Concertación-IPC de Huamanga, para la Prevención Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de las normas legales de nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Informe N° 015-2017-MPH/37-38-DEMUNA de fecha 24 de mayo de 2017, la Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente informa a la Gerenta de Desarrollo Humano, y adjunta el Informe Técnico N° 004-2017-MPH/37-38-DEMUNA sobre la propuesta de Ordenanza de aprobación y reconocimiento de la RIPAAVF como la IPC de Huamanga en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2017-MPH/A-37 de fecha 24 de mayo de 2017, la Gerenta de Desarrollo Humano informa al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en cumplimiento de la Ley N° 30364, es necesario la aprobación de una Ordenanza, que permitirá contar con una instancia de coordinación y concertación para planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la prevención, atención y reparación de las víctimas de violencia en la Provincia de Huamanga, solicitando opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 153-2017-MPH/16 de fecha 31 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que del análisis se tiene que la Ley N° 30364 y su Reglamento faculta a los Gobiernos Locales crear mediante Ordenanza Municipal una Instancia Provincial de Concertación a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten a combatir la violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que de la revisión de la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal advierte una deficiencia de forma que requiere ser corregida para su viabilidad, que una vez subsanada opina procedente la Ordenanza Municipal, esta deficiencia, fue subsanada en su oportunidad por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, en virtud de los documentos y de las normativas descritas en los considerando precedente, se advierte la factibilidad administrativa y legal de la presente propuesta de Ordenanza por estar acorde con el ordenamiento jurídico además de contar con el sustento técnico de la DEMUNA y de la Gerencia de Desarrollo Humano favorables;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos y excusa de Dictamen, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 015-2017-MPH-SR/CPDS del 12 de junio de 2017, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmita Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE